

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
30 AGO 2013	
LIBRE	
JURISDICCION	
U.D.F.T.	
AGENCIABILIDAD	

RECIBIDO

Registro N° 11627
Fecha: 25 SEP 2013
Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N° UGD. 165

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 30 AGO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 567 de fecha 02 de julio de 2013, que aprobó la cartera de proyectos F.N.D.R. 2013, subtítulo 33; entre los que se incluye aquél a que se refiere la presente Resolución, según consta del oficio ordinario N° 511 de fecha 03 de julio de 2013 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (E) N° UGD 2801 de fecha 25 de julio de 2013, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2013 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 6.- El Memorandum N° 388 de fecha 18 de julio de 2013, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2013 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **25 JUL 2013**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR SUR ORIENTE", Código BIP 30.067.729-0.

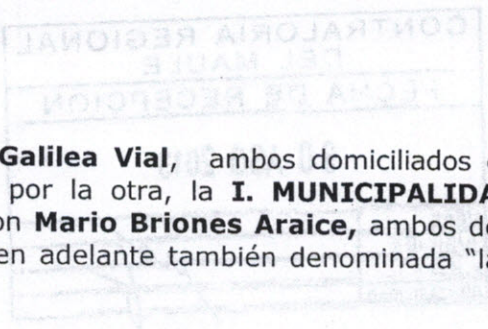
2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

En Talca, a **25 JUL 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo de este Servicio don

CURSA CON ALCANCE



Rodrigo Galilea Vial, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, representada por su Alcalde don **Mario Briones Araice**, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 224, Longaví, en adelante también denominada "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que N° 5.8. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, dispone:

"Con cargo a los recursos que se incluya en el Subtítulo 33 se podrá financiar: 5.8. Las transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquéllos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias desde recursos se deberán formalizar mediante convenio, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos".

b).- Que los N° 5.12 y 5.13. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, establecen:

"Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.12. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberán efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto programa que se financie, con excepción de aquéllas cuyo costo total sea hasta 1.000 UTM y aquéllas destinadas a la adquisición de activos no financieros".

5.13. Los recursos que se transfieran a las municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

c).- Que según consta del Oficio Ord. N° 511 de fecha 03 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 567, de fecha 02 de julio de 2013, aprobó los recursos para el Proyecto Código BIP 30.067.729-0, denominado "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR SUR ORIENTE".

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca, a 2 de Julio del 2013, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, representado por el Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo de este Servicio, don

S.A. SET 13-003379

CURSA CON ALCANCE

uno Oriente N° 1350, Talca, Chile
Fono 04-711 228210
www.gobregionmaule.cl



Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del proyecto Código **BIP N° 30.067.729-0** denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR SUR ORIENTE**", el que consiste en la ejecución un total de 134 soluciones sanitarias del alcantarillado y agua potable de las cuales 129 son soluciones de instalaciones interiores de alcantarillado y 5 soluciones casetas de baño; de estos beneficiarios también, 47 tendrán arranques nuevos de Agua Potable. De los beneficiarios que no reciben solución sanitaria se consideran 5 arranques nuevos de A.P. y 177 Unidades Domiciliarias de alcantarillado. Las obras tendrán una extensión de 6.000 metros lineales de agua potable y 18.740 metros lineales de alcantarillado, para conectarse al sistema de alcantarillado existente. El proyecto considera una planta elevadora de aguas servidas con una capacidad para 1.330 habitantes proyectado para un horizonte de 25 años del sector. Todos los diseños están aprobados por Aguas Nuevo sur S.A.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia, a la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ los recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 671.002.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Provisión Saneamiento Sanitario, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100 Municipalidades, proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR SUR ORIENTE", Código BIP N° 30.067.729-0						
FUENTE	ÍTEM	PAGADO AL 31-12-2012 M\$	SOLICITADO PARA 2013 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	Consultoría	0.-	59.531.-	0.-	59.531.-	
F.N.D.R.	Gastos Administrativos	0.-	2.090.-	0.-	2.090.-	
F.N.D.R.	Obras Civiles	0.-	609.381.-	0.-	609.381.-	
TOTAL M\$		0.-	671.002.-	0.-	671.002.-	671.002.-

Se deja constancia de que los montos indicados en la comuna "Solicitado para 2013 M\$" corresponden a una estimación provisional de los recursos que efectivamente serán transferidos durante el presente ejercicio presupuestario, por lo que en el caso de ser necesario, se solicitará la dictación de la resolución que modifique el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, incrementando la asignación presupuestaria.

TERCERO: Compromiso de la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ:

La I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ declara que acepta el financiamiento a que se refiere la cláusula precedente y se compromete a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.067.729-0** denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR SUR ORIENTE**".

De esta forma, la Ilustre Municipalidad de Longaví se obliga a llevar adelante los procesos de licitación, contratación y la gestión financiera, administrativa y técnica de la ejecución del proyecto, hasta su total terminación, en conformidad a las normas del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, a las instrucciones contenidas en las circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25

de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y a las demás normas legales vigentes aplicables al presente instrumento. En especial, la Municipalidad se obliga a:

- a) Asumir y velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del proceso de licitación pública del proyecto, en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Celebrar los contratos de compraventa de bienes raíces que corresponda, conforme a los antecedentes del proyecto aprobado.
- e) Apoyar a los beneficiarios en la consolidación de las viviendas y el barrio.
- f) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, dando cuenta de eventuales inconvenientes, retrasos, obstáculos y, en general, de cualquier antecedente relevante que afecte el normal desarrollo del contrato.
- g) En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social para el arrastre.

CUARTO: De la entrega de los recursos:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) La entrega de los recursos por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, se efectuará de acuerdo al programa de caja y al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.
- b) El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Jefe de Finanzas de la I. Municipalidad de Longaví, dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha del presente convenio. Este programa de caja podrá ser modificado por acuerdo de las partes.
- c) La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.
- d) Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima de este convenio.
- e) En caso de que conforme a las Bases de Licitación y Contrato corresponda otorgar un anticipo al contratista, el mismo no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

QUINTO: De los Estados de Pago:

El Gobierno Regional transferirá los recursos a solicitud escrita de la I. Municipalidad, la que deberá elaborar y remitir los Estados de Pago respectivos, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra designado.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

- iii. Certificado(s) de ensayo(s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que para la Municipalidad deriven del contrato suscrito con el contratista, ni por las demoras en que aquel incurra para cursar un Estado de Pago o para pagarlo, en especial, si la Municipalidad no hubiere remitido oportunamente la totalidad de la documentación a que alude el párrafo precedente para solicitar la respectiva transferencia.

Una vez efectuado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y la resolución o decreto de pago respectivo.

SEXTO: De la Licitación y adjudicación de los contratos:

La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa Mejoramiento de Barrios que se adjuntan y que forman parte del presente instrumento.

En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte de la Municipalidad, requerirá la conformidad previa del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Para obtener dicha conformidad, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, copia de los antecedentes de licitación, de todas las propuestas presentadas e informe fundado de evaluación conforme a Bases, pronunciándose sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas. En el mismo informe se dejará constancia, además, de las propuestas consideradas fuera de Bases, en su caso, con expresa alusión al fundamento de tal decisión.

Si no se hubieren presentado oferentes o se hubieren detectado vicios que afectan el proceso de licitación, la Municipalidad enviará al Gobierno Regional copia de la Resolución fundada que declara desierta o nula la licitación.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.

Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquéllas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. La Municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos, por concepto de aumentos de obras que se originen exclusivamente en aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura o ingeniería y/u obras extraordinarias, ajustándose a las normas que rigen el presente instrumento y a las estipulaciones de las Bases Administrativas que lo integran.

Las modificaciones de contrato que no superen el 10% del monto contratado originalmente, solo requerirán de la aprobación del Gobierno Regional, en conformidad a su normativa.

Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación. Superada

esta instancia, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, si existe disponibilidad presupuestaria para ello y cuenta con el acuerdo del Consejo Regional, en su caso.

SÉPTIMO: De la información y visitas a terreno:

En cumplimiento del presente instrumento, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente instrumento y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Cuando los proyectos contemplen obras de urbanización, de agua potable y/o alcantarillado sanitario, afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto deberán ser devueltos al Gobierno Regional.

OCTAVO: De la normativa aplicable:

Las partes dejan constancia de que el presente convenio se regirá por las disposiciones del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; de las Circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Director Ejecutivo Programa Chile Barrio, y de las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del Programa Mejoramiento de Barrios.

NOVENO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, Glosa N° 5.13 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

DÉCIMO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora



- mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
 - d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

UNDÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula décima del presente Convenio.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

DUODÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO TERCERO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2014.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos a la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de las disposiciones de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **Mario Briones Araice**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Longaví de fecha 06 de diciembre del año 2012.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. MARIO BRIONES ARAICE. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ. Hay firma. JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Transferencia de Capital, a Otras Entidades Públicas, Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), de acuerdo al siguiente detalle:

Provisión Saneamiento Sanitario, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100 Municipalidades, proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR SUR ORIENTE", Código BIP N° 30.067.729-0						
FUENTE	ÍTEM	PAGADO AL 31-12-2012 M\$	SOLICITADO PARA 2013 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	Consultoría	0.-	59.531.-	0.-	59.531.-	
F.N.D.R.	Gastos Administrativos	0.-	2.090.-	0.-	2.090.-	
F.N.D.R.	Obras Civiles	0.-	609.381.-	0.-	609.381.-	
TOTAL M\$		0.-	671.002.-	0.-	671.002.-	671.002.-



4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2013 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

[Handwritten signatures]
JRA/FPP/FIOU/MCGJ

DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Estudios.
- Asesoría Jurídica. I.A.S.
- Archivo Partes.

I.V.T.

~~PEDRO ALBORNOZ SATELER~~
~~Asesor Jurídico~~
~~GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE~~

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
JIP	300612P-0
AUTORIZADO MS	1
COMPROMETIDO X3	-
ITEM	33 03
ASIGNACION:	100 ut. l.
PTE. DOCUM. MS	1
SALDO MS	-
Vº Bº FINANZAS	



TOMO RAZON
FOR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 SET. 2013

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca, a **125 JUL. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo de este Servicio don **Rodrigo Galilea Vial**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, representada por su Alcalde don **Mario Briones Araice**, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 224, Longaví, en adelante también denominada "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que N° 5.8. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, dispone:

"Con cargo a los recursos que se incluya en el Subtítulo 33 se podrá financiar: 5.8. Las transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquéllos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias desde recursos se deberán formalizar mediante convenio, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos".

b).- Que los N° 5.12 y 5.13. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, establecen:

"Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.12. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberán efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto programa que se financie, con excepción de aquéllas cuyo costo total sea hasta 1.000 UTM y aquéllas destinadas a la adquisición de activos no financieros".

5.13. Los recursos que se transfieran a las municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

c).- Que según consta del Oficio Ord. N° 511 de fecha 03 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 567, de fecha 02 de julio de 2013, aprobó los recursos para el Proyecto Código BIP 30.067.729-0, denominado "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR SUR ORIENTE".



En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del proyecto Código BIP N° 30.067.729-0 denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR SUR ORIENTE", el que consiste en la ejecución un total de 134 soluciones sanitarias del alcantarillado y agua potable de las cuales 129 son soluciones de instalaciones interiores de alcantarillado y 5 soluciones casetas de baño; de estos beneficiarios también, 47 tendrán arranques nuevos de Agua Potable. De los beneficiarios que no reciben solución sanitaria se consideran 5 arranques nuevos de A.P. y 177 Unidades Domiciliarias de alcantarillado. Las obras tendrán una extensión de 6.000 metros lineales de agua potable y 18.740 metros lineales de alcantarillado, para conectarse al sistema de alcantarillado existente. El proyecto considera una planta elevadora de aguas servidas con una capacidad para 1.330 habitantes proyectado para un horizonte de 25 años del sector. Todos los diseños están aprobados por Aguas Nuevo sur S.A.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia, a la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ los recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 671.002.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Provisión Saneamiento Sanitario, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100 Municipalidades, proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR SUR ORIENTE", Código BIP N° 30.067.729-0						
FUENTE	ÍTEM	PAGADO AL 31-12-2012 M\$	SOLICITADO PARA 2013 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	Consultoría	0.-	59.531.-	0.-	59.531.-	
F.N.D.R.	Gastos Administrativos	0.-	2.090.-	0.-	2.090.-	
F.N.D.R.	Obras Civiles	0.-	609.381.-	0.-	609.381.-	
TOTAL M\$		0.-	671.002.-	0.-	671.002.-	671.002.-

Se deja constancia de que los montos indicados en la comuna "Solicitado para 2013 M\$" corresponden a una estimación provisional de los recursos que efectivamente serán transferidos durante el presente ejercicio presupuestario, por lo que en el caso de ser necesario, se solicitará la dictación de la resolución que modifique el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, incrementando la asignación presupuestaria.

TERCERO: Compromiso de la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ:

La I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ declara que acepta el financiamiento a que se refiere la cláusula precedente y se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código BIP N° 30.067.729-0 denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR SUR ORIENTE".



De esta forma, la Ilustre Municipalidad de Longaví se obliga a llevar adelante los procesos de licitación, contratación y la gestión financiera, administrativa y técnica de la ejecución del proyecto, hasta su total terminación, en conformidad a las normas del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, a las instrucciones contenidas en las circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y a las demás normas legales vigentes aplicables al presente instrumento. En especial, la Municipalidad se obliga a:

- a) Asumir y velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del proceso de licitación pública del proyecto, en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Celebrar los contratos de compraventa de bienes raíces que corresponda, conforme a los antecedentes del proyecto aprobado.
- e) Apoyar a los beneficiarios en la consolidación de las viviendas y el barrio.
- f) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, dando cuenta de eventuales inconvenientes, retrasos, obstáculos y, en general, de cualquier antecedente relevante que afecte el normal desarrollo del contrato.
- g) En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social para el arrastre.

CUARTO: De la entrega de los recursos:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) La entrega de los recursos por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, se efectuará de acuerdo al programa de caja y al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.
- b) El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Jefe de Finanzas de la I. Municipalidad de Longaví, dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha del presente convenio. Este programa de caja podrá ser modificado por acuerdo de las partes.
- c) La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.
- d) Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima de este convenio.
- e) En caso de que conforme a las Bases de Licitación y Contrato corresponda otorgar un anticipo al contratista, el mismo no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

QUINTO: De los Estados de Pago:

El Gobierno Regional transferirá los recursos a solicitud escrita de la I. Municipalidad, la que deberá elaborar y remitir los Estados de Pago respectivos, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra designado.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta



el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

- iii. Certificado(s) de ensayo(s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que para la Municipalidad deriven del contrato suscrito con el contratista, ni por las demoras en que aquel incurra para cursar un Estado de Pago o para pagarlo, en especial, si la Municipalidad no hubiere remitido oportunamente la totalidad de la documentación a que alude el párrafo precedente para solicitar la respectiva transferencia.

Una vez efectuado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y la resolución o decreto de pago respectivo.

SEXTO: De la Licitación y adjudicación de los contratos:

La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa Mejoramiento de Barrios que se adjuntan y que forman parte del presente instrumento.

En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte de la Municipalidad, requerirá la conformidad previa del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Para obtener dicha conformidad, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, copia de los antecedentes de licitación, de todas las propuestas presentadas e informe fundado de evaluación conforme a Bases, pronunciándose sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas. En el mismo informe se dejará constancia, además, de las propuestas consideradas fuera de Bases, en su caso, con expresa alusión al fundamento de tal decisión.

Si no se hubieren presentado oferentes o se hubieren detectado vicios que afectan el proceso de licitación, la Municipalidad enviará al Gobierno Regional copia de la Resolución fundada que declara desierta o nula la licitación.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.

Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquéllas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. La Municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos, por concepto de aumentos de obras que se originen exclusivamente en aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura o ingeniería y/u obras extraordinarias, ajustándose a las normas que rigen el presente instrumento y a las estipulaciones de las Bases Administrativas que lo integran.

Las modificaciones de contrato que no superen el 10% del monto contratado originalmente, solo requerirán de la aprobación del Gobierno Regional, en conformidad a su normativa.

Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación. Superada



esta instancia, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, si existe disponibilidad presupuestaria para ello y cuenta con el acuerdo del Consejo Regional, en su caso.

SÉPTIMO: De la información y visitas a terreno:

En cumplimiento del presente instrumento, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente instrumento y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Cuando los proyectos contemplen obras de urbanización, de agua potable y/o alcantarillado sanitario, afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto deberán ser devueltos al Gobierno Regional.

OCTAVO: De la normativa aplicable:

Las partes dejan constancia de que el presente convenio se registrará por las disposiciones del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; de las Circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Director Ejecutivo Programa Chile Barrio, y de las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del Programa Mejoramiento de Barrios.

NOVENO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, Glosa N° 5.13 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

DÉCIMO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar



los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

UNDÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula décima del presente Convenio.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

DUODÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO TERCERO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2014.



La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.



DÉCIMO QUINTO: Ejemplares:

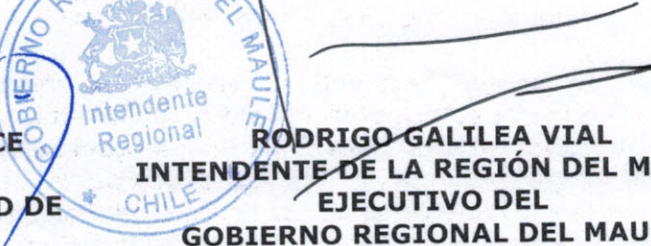

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:


La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de las disposiciones de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **Mario Briones Araice**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Longaví de fecha 06 de diciembre del año 2012.

Previa lectura, en comprobante firman,



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LONGAVÍ



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

I.V.T.


SANDRA RETAMAL C.
Asesoría Jurídica D.A.C.G.
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE